

14 MAR. 2012

SUBDEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE FAJA
DIRECCION DE VIALIDAD DE LA QUINTA REGION

2012
8201

REF.: Autoriza "Proyectos de Pistas de viraje a la izquierda desde Dm 13.540 al Dm 13.850 de la Ruta E-35, Pista de deceleración desde Dm 7.080 al Dm 7.200 de la Ruta E-41 y Acceso a Mina Don Jaime en el Dm 7.790 de la Ruta E-455", Comuna de Cabildo, Provincia de Petorca".

VALPARAISO, 14 MAR. 2012

VISTOS:

Lo establecido en el DFL MOP N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15840 de 1964 y del DFL N° 206, de 1960;

Ley General de Urbanismo y Construcciones contenida en el Dto. N° 458 de 1975

Resolución D.V. N° 232, tomada razón con fecha 13.03.2002, que aprueba normativa sobre accesos a caminos públicos.

Solicitud de Autorización de los proyectos de modificación de los cruces de la ruta E-35 con ruta E-415; ruta E-455 con ruta E-41 y construcción de acceso a la altura del Dm. 7.790 de la ruta E-455, trabajos que contemplan la ejecución de las siguientes obras: Pistas de viraje a la izquierda en Ruta E-35, Pista de deceleración en Ruta E-41 y finalmente, un Acceso a Mina Don Jaime en Ruta E-455, todo conforme a proyectos presentados por Don Ivar Flores Varas, en representación de MINERA LAS CENIZAS S.A. y elaborados por el consultor PRO 5 Arquitectura – Ingeniería – Construcción.

Cartas GO-76/11 de 13.06.2011, GO-100/11 de 26.07.2011 y GO-147/11 de 29.11.2011 de MINERA LAS CENIZAS S.A.

Ords. N° 379 de 12.07.2011, N° 432 de 04.08.2011, N° 465 de 29.08.2011 y N° 690 de 19.12.2011 del Jefe de Subdepartamento de Administración de Faja D.V. – Región de Valparaíso.

Declaración Notarial de Tránsito para Empresas de fecha 02.12.2011, autorizada ante el Notario Público de La Ligua Sra. Alina Morales Tortora.

Demás antecedentes existentes en carpeta de los proyectos entre los que se contemplan copias simples de las escrituras que dan cuenta de las servidumbres mineras y aclaratorias que demuestran los derechos de Minera Las Cenizas S.A., sobre el predio en el que se ejecutará el acceso contenido en el proyecto respectivo.

CONSIDERANDO:

Res. D.V. Ex. N° 1054 del 22-02-2012

Que los artículos 36 y 40, ambos del DFL MOP N° 850/97 disponen claramente que sólo con autorización de la Dirección de Vialidad se podrán intervenir las fajas de los caminos públicos y los espacios colindantes a ellos hasta una distancia de 20 metros e igualmente que con esa misma autorización, los propietarios de los predios colindantes con caminos públicos nacionales podrán abrir caminos de acceso a éstos, disponiendo similar obligación el artículo 56 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones para la generalidad de los caminos públicos del País;

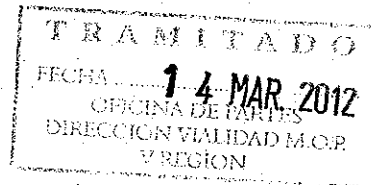
Que las obras contempladas en los proyectos presentados por Minera Las Cenizas S.A., en particular las relativas a los mejoramientos de los cruces públicos denominados La Sirena y La Patagua, contribuyen a una mejor y más segura operación y utilización de las vías públicas respectivas.

Que por otra parte, el funcionamiento del acceso hacia el camino público, se regirá por las normas establecidas en la Resolución N° 232 de 22 de Marzo del 2002 y el Manual de Carreteras Volumen 3;

Las atribuciones legales y administrativas contenidas en la normativa indicada en la parte considerativa de la presente resolución.

RESUELVO (EXENTO)

Nº 0414 /



1.- **AUTORIZASE** la ejecución de las obras contempladas en los proyectos presentados y que corresponden a la construcción de una pista de viraje a la izquierda, una pista de deceleración y finalmente un acceso vehicular, conforme a los “Proyectos de Pistas de viraje a la izquierda desde Dm 13.540 al Dm 13.850 de la Ruta E-35, Pista de deceleración desde Dm 7.080 al Dm 7.200 de la Ruta E-41 y Acceso a Mina Don Jaime en el Dm 7.790 de la Ruta E-455”, Comuna de Cabildo, Provincia de Petorca”, todos desarrollados por el consultor PRO 5 Arquitectura – Ingeniería – Construcción.

2.- La Dirección de Vialidad autoriza a MINERA LAS CENIZAS S.A., para que en un plazo máximo de cuatro (04) meses corridos, contados a partir de la fecha de la presente autorización, ejecute las obras necesarias para el fin indicado en el punto N° 1 precedente, conforme a los proyectos aprobados y a las demás exigencias que se indican en este documento, de lo contrario este Servicio se reserva el derecho de rescindir la presente autorización. **En caso de no ejecutarse la obra dentro del plazo indicado, el interesado deberá solicitar una ampliación de plazo conforme a las necesidades reales de la obra, acompañando esta solicitud con la renovación de las respectivas boletas de garantía, con plazo de vigencia acorde al tiempo solicitado.**

3.- Todas las obras deberán construirse conforme a las Especificaciones Técnicas Especiales contenidas en cada uno de los proyectos específicos y a las Especificaciones Técnicas Generales de Construcción del Volumen 5 del Manual de Carreteras, edición Diciembre de 2010 y sus complementos.

4.- Designase Inspector Fiscal de las obras, al Jefe Provincial de Vialidad de Petorca, quien será el funcionario encargado de la supervisión de los trabajos que se ejecuten dentro de las Fajas Viales, estando facultado para realizar modificaciones en caso de que ellas sean necesarias, para ajustar los proyectos a las condiciones de terreno.

5.- **Previo al inicio de las obras y en cumplimiento al Art. 36 del D.F.L. N° 850/97, MINERA LAS CENIZAS S.A., deberá hacer entrega de dos boletas de garantía “A la vista” a nombre del Director Regional de Vialidad V Región, una que resguarde los posibles daños a la infraestructura vial y la otra que garantice la correcta señalización de faenas en el camino, en las cuales se individualicen claramente la obra y el documento que lo autoriza, por las cantidades y plazos siguientes:**

- **Por correcta ejecución de las obras:**
800 U.F., plazo 09 meses.
- **Por correcta señalización de las obras:**
200 U.F., plazo 05 meses.

6.- Todas las obras deberán ejecutarse velando por la seguridad vial de los usuarios de las vías y ellos deberán contar durante su construcción con la señalización de faenas correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 90 del 30 de agosto de 2002 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de enero de 2003, y del Artículo N° 102 de la Ley de Transito, el que indica que: "El que ejecutare trabajos en la faja fiscal, estará obligado a mantener día y noche la señalización de faenas y tomar las medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de los trabajos". Por lo tanto, la Dirección de Vialidad no será responsable por daños o perjuicios que se causen a terceros con motivo de la construcción y posterior explotación del acceso que se autoriza.

La señalización definitiva del acceso podrá ser modificada o complementada por el Inspector Fiscal para una eficiente operación vial del sector.

7.- La Dirección de Vialidad se reserva la facultad de ejecutar cualquier trabajo de mejoramiento o ensanche en los caminos involucrados en la presente autorización en el momento que lo estime necesario y por ende si por cualquier motivo sea necesario modificar o eliminar las obras contempladas en los cruces públicos o bien en el acceso que se autoriza, dichos trabajos podrán ser siempre ejecutados y en relación al acceso, tales obras deberán ser ejecutadas por cuenta de la propietaria de éste, sin tener derecho a ningún tipo de indemnización por parte de la Dirección de Vialidad y en el plazo que ésta en dicho momento le fije.

La obligación reseñada en cuanto a asumir los costos inherentes a la eliminación o modificación del acceso será siempre de cargo de la persona aquí autorizada o, en su caso y de corresponder, de los propietarios de los inmuebles que utilice el acceso, incluso en la eventualidad de que por aplicación de la Ley General de Urbanismo y Construcción todo o parte de las obras señaladas sean objeto de cesiones gratuitas al momento de recepción de las obras.

8.- Antes del inicio de la faenas, MINERA LAS CENIZAS S.A., deberá coordinar los trabajos con el Inspector Fiscal de Vialidad antes indicado, para establecer los procedimientos de control y la entrega del programa de trabajo con fecha de inicio y término de las obras a ejecutar en la faja vial.

El inicio de los trabajos debe ser autorizado por escrito por el Jefe Provincial de Vialidad de Petorca.

X 9.- El propietario o concesionario del acceso se obliga a realizar una inspección, a lo menos una vez al año, para constatar el estado de conservación de las obras de acceso y ejecutar las obras de mantenimiento que correspondan. Esta inspección debe efectuarse en coordinación con la Dirección de Vialidad. El incumplimiento de esta labor de inspección, evidenciado por daños en las obras de acceso emplazadas en la faja del camino y eventualmente en la afectación de este último, será sancionado con las medidas indicadas en el Título III, Párrafo VI del DFL MOP N° 850 de 1997.

El costo del mantenimiento de las obras de acceso corresponderá a su propietario, o a su concesionario o a quien legalmente las detente y, para el adecuado resguardo de la infraestructura vial, deberá ser cumplido puntual y regularmente.

10.- El incumplimiento por parte de MINERA LAS CENIZAS S.A., de lo estipulado en los puntos 5 y 8 del presente documento, será motivo de impedimento de inicio de la obra solicitada en autorización o de infracción en caso que se ejecute sin conocimiento del Inspector Fiscal.

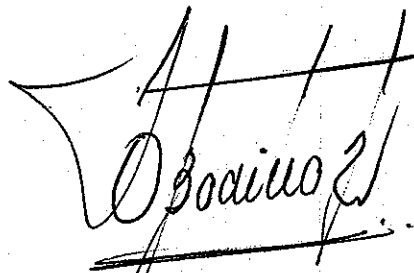
11.- Con el objeto de disminuir las interferencias que provocarán las obras de construcción del acceso aquí autorizadas, se hace presente al propietario de las mismas, la obligación que le asiste de concluir totalmente dichas faenas dentro del plazo fijado en el punto 2 precedente, castigándose en caso contrario, con una multa ascendente a 03 (tres) UTM por cada día de atraso sobre el plazo antes señalado.

Esta multa, será aplicada sin forma de juicio y directamente por el Inspector Fiscal designado en el punto 4 precedente y deberá ser cancelada por el particular aquí autorizado, dentro del plazo perentorio de 5 días hábiles en Tesorería General de la República, mediante formulario de pago N°


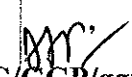
10, apartado "Multas Vialidad" y exhibida al funcionario señalado. De no cancelar oportunamente la multa impuesta en el presente punto, la Dirección de Vialidad hará efectiva sin más, la boleta de garantía por correcta ejecución de que trata el punto 5 precedente.

12.- MINERA LAS CENIZAS S.A., al término de las obras, deberá solicitar la recepción de los trabajos ejecutados en la faja vial al Inspector Fiscal. Además de hacer entrega de dos (02) juegos de planos en archivos autoCad, mas un ejemplar impreso; la carátula tipo que deben traer los Cd's, se solicitará al Inspector Fiscal. El incumplimiento de esta disposición será causal para que el Inspector Fiscal no reciba en su momento las obras definitivas, recepción definitiva y final que ocurrirá al cabo de treinta (30) días antes del vencimiento de la boleta por correcta ejecución de las obras.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



JUAN BADILLA ROBLES
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR REGIONAL SUBROGANTE
M O P DIRECCION DE VIALIDAD
V REGION



JAT/FAR/MFG/GGP/ggp
DISTRIBUCION:

Sr. Ivar Flores Varas, Representante Legal Minera Las Cenizas S.A.
Av. Humeres 1501 - Cabildo
Srs. PRO 5 Arquitectura - Ingeniería - Construcción.
Girardi 1467, Providencia - Santiago
Sr. Jefe Provincial de Vialidad de Petorca.
Sub-Departamento de Administración de Faja D.V. V Región
Archivo: 4853878-4924978-4971710-4987128-5052267-5343171-5377174-5492599
Aut.Acceso.Mina.Don.Jaime.Dm.7.790.E-455.Pistas.Viraje.E-35.Pista.Deceleración.E-41(final)

DIRECCIÓN DE VIALIDAD - Melgarejo 669, piso 12, Valparaíso I Chile
Teléfonos (56-32) 2542080 - 2542089 - 2542113 Fax 2255366

Dirección de Vialidad
Proceso N° 3592358